



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

DECRETO DE ALCALDIA N° 002-2021-MDLP/AL

La Punta, 18 de junio de 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

VISTOS:

El Informe N° 061-2021-MDLP/GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Memorando N° 280-2021-MDLP/GM emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N° 135-2021/MDLP/OAJ emitido por Asesoría Jurídica; el Memorando N° 291-2021-MDLP/GM emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

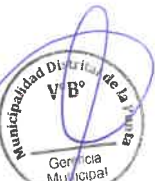
Que, el Artículo 42 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, de conformidad con el numeral 11 del artículo 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional, entre otras, la de "Organizar y sostener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte en provincias, distritos y centros poblados";

Que, el artículo 1° de la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas crea el Sistema Nacional de Bibliotecas como instrumento de gestión pública para el establecimiento de estándares de calidad, eficacia y eficiencia durante la prestación de los servicios brindados a la ciudadanía por las bibliotecas a cargo del Estado;

Que, igualmente, el artículo 14° del Reglamento de la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2014-MC, indica que el Sistema Nacional de Bibliotecas tiene entre sus funciones, las siguientes: "b) Fomentar la creación, articulación y fortalecimiento de las redes bibliotecarias virtuales, orientadas a generar oportunidades de acceso a la información y al conocimiento en los ámbitos nacional, regional, provincial y distrital"; así como, "c) establecer alianzas estratégicas con entidades especializadas, nacionales e internacionales, para fomentar la creación de bibliotecas y redes bibliotecarias modernas en los ámbitos nacional, regional, provincial y distrital". Del mismo modo, su Glosario indica que una red de bibliotecas es un "Conjunto de bibliotecas o de servicios bibliotecarios que, conservando su autonomía administrativa, se unen para conseguir una mejor oferta de servicios de acceso al conocimiento para la comunidad, mediante la mutua cooperación";

Que, con la Resolución Jefatural N° 145-2019-BNP, la Biblioteca Nacional del Perú aprobó las "Disposiciones para la creación y funcionamiento de Redes de Bibliotecas Públicas Municipales" que tienen por finalidad "Promover la optimización de la gestión bibliotecaria mediante la integración y colaboración entre bibliotecas públicas municipales con la finalidad de brindar adecuados servicios bibliotecarios al ciudadano". En su numeral 8.1, modificado por Resolución Jefatural N° 000029-2021-





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

BNP, referido a los requisitos para constituir una red, se estableció que entre los requisitos para constituir una red de bibliotecas está el "b) Contar con un decreto de alcaldía que apruebe la integración de la Biblioteca a una red, cuando esto no sea competencia del concejo municipal.";

Que, mediante Informe N° 061-2021-MDLP/GDH de fecha 15 de junio de 2021, la Gerencia de Desarrollo Humano concluye que "resulta necesario emitir un decreto de alcaldía que permita a la Biblioteca Municipal de La Punta integrar a una red de bibliotecas de la Provincia Constitucional del Callao.";

Que, mediante Memorando N° 280-2021-MDLP/GM de fecha 15 de junio de 2021, la Gerencia Municipal solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica se sirva emitir opinión legal, respecto al proyecto de Decreto de Alcaldía que integra la Biblioteca Municipal a la red de Bibliotecas de la Provincia Constitucional del Callao;

Que, con Informe N° 135-2021/MDLP/OAJ de fecha 16 de junio de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que procede expedir el Proyecto de Decreto de Alcaldía, que apruebe la integración de la Biblioteca Pública Municipal de La Punta en la Red de Bibliotecas Públicas Municipales de la Provincia Constitucional del Callao, conforme el Informe N° 061-2021-MDLP/GDH de la Gerencia de Desarrollo Humano;

Que, mediante Memorando N° 291-2021-MDLP/GM de fecha 17 de junio de 2021, la Gerencia Municipal solicita a la Secretaría General la emisión del Decreto de Alcaldía;

Estando a lo expuesto, contando con los vistos de la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y la Oficina de Asesoría Jurídica; y en uso de las facultades otorgadas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE la integración de la Biblioteca Pública Municipal de La Punta en la Red de Bibliotecas Públicas Municipales de la Provincia Constitucional del Callao, conforme lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Humano, el cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO 3°.- ENCÁRGUESE a la Oficina de Secretaría General, Archivo y Comunicaciones la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano, y a la Unidad de Tecnología de la Información la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Punta (www.munilapunta.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
RAMÓN RICARDO GARAY LEÓN
ALCALDE